

Expediente: **240/23**
Carátula: **ACOSTA RAUL ALFREDO C/ POPULART SA ART S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27328536132 - ACOSTA, RAUL ALFREDO-ACTOR
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27255435499 - POPULART ART, -DEMANDADO
27255435499 - MUIÑO MATIENZO MARIA CECILIA, -POR DERECHO PROPIO
20313724035 - RODRIGUEZ CABRAL, JOSE PABLO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 240/23



H105025596474

REF: ACOSTA RAUL ALFREDO c/ POPULART SA ART s/ AMPARO - EXPTE 240/23

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación de la letrada José Pablo Rodríguez Cabral del 27/03/2025:

1. Téngase presente y agréguese el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de Arca acompañada.

2. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Al letrado Rodríguez Cabral se le reguló el importe de sus honorarios profesionales por la suma de \$5.630.280.

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de \$450.422,40

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de \$563.028,00.

II. Aclarado lo anterior y atento a la dación en pago efectuada por la accionada, corresponde librar orden de pago a favor del letrado José Pablo Rodríguez Cabral, CUIT 20-31372403-5, MP 9774 por la suma de \$5.179.857,60 en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el 8% de aportes Ley 6059, art. 26 inc. "j").

3. A tales efectos, proceda Secretaría a librar oficio al Banco Macro SA a fin de que de las sumas de dinero depositadas en la cuenta judicial perteneciente a la presente causa, N° 562209551083216:

I. Proceda al pago de la suma de \$5.179.857,60 en concepto de honorarios profesionales regulados una vez descontado el 8% de aportes de Ley 6059 al letrado José Pablo Rodríguez Cabral, CUIT 20-31372403-5

II. Transfiera el monto de \$1.013.450,40 en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente al letrado José Pablo Rodríguez Cabral, CUIT 20-31372403-5, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

4. Procedo a notificar la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. PMM240/23

Actuación firmada en fecha 01/04/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.